

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Anselmo Lorenzo», para el Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6606 *ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se corrige la grafía de la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Pirineos» de Jaca (Huesca).*

Publicada la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de Jaca (Huesca), se ha observado la existencia de un error en la grafía de dicha denominación, por lo que procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7214 del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1996, donde dice: «Pirineo», debe decir: «Pirineos».

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6607 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera de los Molinos», para el Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Ribera de los Molinos», para dicho centro.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ribera de los Molinos», para el Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6608 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de esta Corporación.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, acordó anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Figa Faura, que tuvo asignada la medalla número 36 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos por los que se rige esta corporación.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Académico Secretario general, José María Castán Vázquez.

6609 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario.*

Por fallecimiento del Académico Numerario excelentísimo señor don José María Torroja Menéndez existe en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico Numerario adscrito a la Sección de Ciencias. En virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deber pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—El Secretario general, José Javier Etayo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6610 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de corrección de errores del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 29 de enero de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de febrero de 1996,

Resultando que en la publicación oficial del texto del Reglamento de referencia se ha observado la omisión de su «artículo preliminar», así como diversos errores en el texto citado;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Reglamento que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), que se omitió, esto es, su «artículo preliminar».

Segundo.—Transcribir las oportunas correcciones a los errores detectados en su texto.

«Artículo preliminar».

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), las organizaciones firmantes del mismo suscriben el presente Reglamento de aplicación y desarrollo.

1. El presente Reglamento tiene aplicación en todo el territorio nacional. Entrará en vigor el día de su firma y su vigencia seguirá la propia del Acuerdo que desarrolla, sometiéndose a las vicisitudes de éste.

La aplicación de los procedimientos previstos en el Reglamento se producirá conforme a lo establecido en la disposición final primera del ASEC.